

LEY 5.908

Autorizando a reforzar el crédito del Anexo X Deudas de Ejercicios Anteriores

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a reforzar el crédito del Anexo X —Deudas de Ejercicios Anteriores—, correspondiente al Decreto-Ley número 1.841/58, en la cantidad de hasta cien millones de pesos moneda nacional (\$ 100.000.000 $\frac{m}{n}$) tomando, a efectos del cumplimiento de la presente ley, los fondos no utilizados de los res-

tantes Anexos, en la proporción en que se hayan originado las deudas en cada Ministerio y, en caso de que ellos resulten insuficientes, de aquellos Anexos cuyos saldos lo permitan, en la medida necesaria.

Art. 2º No será de aplicación por esta única vez la limitación establecida en los artículos 15 y 17 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley número 20.846/57).

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 28 de octubre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ALDO FERRER.

Decreto Nº 8.836.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos ocho (5.908).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
